



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA PARA EL PERIODO 2024-2028

El Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima se permite informar a todos los interesados que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cumplan con los requisitos y competencias para desempeñar el cargo de GERENTE DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E - NIVEL 1, que se pueden postular para la conformación del Banco del Hojas de Vida que tiene como objetivo la provisión de este cargo, conforme los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente aviso.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente, Gobernador o Alcalde.

De igual forma señala la disposición legal que corresponde en este caso al alcalde Municipal de Carmen de Apicalá, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado de su respectivo nivel, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, establece los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud, entre ellos, el de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

A su vez, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, fue reglamentado por el Decreto 1427 de 2016, que sustituyó las secciones 5 y 6 del Capítulo 8, Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que disponían el procedimiento para el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, el artículo 1 del Decreto Reglamentario 1427 de 2016, sustituyó los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. del Decreto 780 de 2016, determinando que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

El Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Resolución 680 de 2016, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial de acuerdo a los lineamientos señalada en el Decreto 1427 de 2016.

Consecuente con lo anterior, la conformación del Banco de Hojas de Vida para la provisión del cargo de Gerente de Hospital Nivel 1 que dependen del Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima para el periodo 2024-2028, conforme las disposiciones legales vigentes ya citadas, no constituye concurso público ni convocatoria que genere derechos, o derechos de carrera administrativa o expectativas para el acceso a los empleos, razón por la cual los resultados de la verificación de requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo y los resultados de las pruebas de competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo, no les otorga puntaje ni los ubica en orden de elegibilidad y no limitan la facultad discrecional del nominador para nombrar a cualquier persona que conforma el banco de hojas de vida.

El Hospital que depende del Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima, es:

- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

II. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL EMPLEO DE
GERENTE DE HOSPITAL NIVEL 1 SEXTA CATEGORÍA DEL
MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA

GENERALES:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad.
2. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
3. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del proceso.

ESPECÍFICOS:

Para la inscripción de las hojas de vida, los aspirantes deberán tener en cuenta los requisitos previstos en el numeral 22.3. del artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005, establecidos así:

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

... 22.3.1 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos:

1. *Título profesional en el área de la salud y*
2. *Experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*

Así mismo deberán considerar que en virtud del Decreto Nacional 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, corresponde a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden municipal, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, para ocupar el empleo

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado. De esta manera, los aspirantes que cumplan con los requisitos de estudio y experiencia y que no registren inhabilidades para el ejercicio del empleo, deberán presentar prueba escrita de evaluación de las siguientes competencias:

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.
	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
2. Orientación a los Resultados: Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad.
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos.
3. Manejo de las Relaciones Interpersonales	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
	Respeto las diferencias y la diversidad de las personas.
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

<p>Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen</p> <p>Desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.</p>	<p>Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.</p>
<p>4. Planeación:</p> <p>Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.</p>	<p>Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.</p> <p>Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.</p> <p>Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.</p> <p>Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.</p>
<p>5. Manejo eficaz y eficiente de recursos.</p> <p>Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.</p>	<p>Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.</p> <p>Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.</p> <p>Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.</p> <p>Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

III. PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA PROVISIÓN DEL EMPLEO DE GERENTE DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA

El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del empleo de Gerente para el período institucional 2024- 2028, tendrá las siguientes fases:

1. Inscripciones y recepción de documentos.

Las inscripciones de las hojas de vida y sus correspondientes soportes se realizarán por parte de los interesados en los términos y condiciones indicados en el presente aviso, para lo cual deberán ser radicados los documentos en la Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro de Carmen de Apicalá - Tolima.

Previa la inscripción el aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo, así como que no se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad dispuestas en las normas vigentes. Si no cumple, no deberá inscribirse.

Consecuente con lo anterior, no se hará revisión de las hojas de vida que se radiquen por fuera de los términos previstos en la presente convocatoria, cuando los documentos no se hayan presentado en la forma indicada, cuando los documentos se encuentren incompletos o sean ilegibles.

Los documentos para verificación de requisitos para el ejercicio del cargo, deberá ser por una única vez, en un solo PDF, que deberá presentarse en el siguiente orden:

1. Carta de presentación y postulación de la hoja de vida. (Modelo adjunto).
2. Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural debidamente firmado y diligenciado digitalmente.
3. Fotocopia documento de identidad por ambas caras.
4. Registro Único Tributario.
5. Soportes de estudio y experiencia.
 - Fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

- Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

- Quienes hayan adelantado estudios de pregrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 2015 y el Artículo 8 del Decreto Ley 785 de 2005.

Para el caso de los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior se requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los títulos requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, para la contabilización de la experiencia profesional relacionada, en los casos que aplique, a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado.

Certificaciones de experiencia en el sector salud, expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, que cuente con funciones y tiempo de servicio y que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005.

En caso de ejercicio de profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de la misma, que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Está deberá especificar las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto y/o las actividades desarrolladas, el tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de terminación; en caso de no contar con esta certificación, se requerirá el contrato, acta de inicio y acta de liquidación o terminación.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula de ciudadanía del empleador, así como su dirección y teléfono.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no será tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

6. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional (cuando aplique).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios no superior a 30 días. Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes fiscales no superior a 30 días. Contraloría General de la República.
9. Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas no superior a 30 días. Policía Nacional de Colombia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

10. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales no superior a 30 días. Policía Nacional de Colombia.

11. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años no superior a 30 días.

12. Certificado de definición de situación militar expedida por autoridad competente y/o copia de la libreta militar (cuando aplique).

13. Fotocopia del Examen de salud ocupacional.

La documentación que aporten los interesados goza de presunción de legalidad y los responsables del proceso se reservan el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada.

En virtud del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, los interesados se comprometen a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida y el traslado a las autoridades competentes a que haya lugar, en cualquier etapa o momento del proceso y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

Los datos registrados serán tratados según las políticas de tratamiento de datos personales.

El aspirante deberá verificar que sus datos básicos, documentos de formación académica, experiencia y demás documentos que se registren, se encuentren en formato legible, correspondan a los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y que la información suministrada coincida con los documentos cargados. De igual manera, la información será utilizada tanto para el desarrollo de la etapa de verificación de requisitos mínimos como para la etapa de análisis de antecedentes, razón por la cual el candidato debe asegurarse cargar la totalidad de información que requiera acreditar.

2. Verificación de requisitos de Antecedentes, Estudios y Experiencia

El Municipio de Carmen de Apicalá Tolima dentro de las fechas establecidas en el cronograma comunicará a los participantes que cumplan con los requisitos de antecedentes, estudio y experiencia que continúan en el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida, los cuales serán convocados a las pruebas escritas

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795 Código Postal 733590

Página WEB: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

para valoración de competencias de las que trata el Decreto Nacional 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

La anterior comunicación será enviada a los participantes al correo electrónico que registren en la Carta de presentación y postulación de la hoja de vida.

3. Verificación de requisitos de competencia y conductas asociadas

El Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima a través de un equipo multidisciplinario, evaluará las competencias y conductas asociadas del candidato o candidatas que aspiren a acceder al empleo de gerente en las fechas previstas en el cronograma, previa citación por correo electrónico a los admitidos.

4. Banco de Hojas de Vida para la provisión del empleo de Gerente de Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Carmen de Apicalá Tolima NIVEL 1 para el periodo 2024-2028

El Municipio de Carmen de Apicalá comunicará al correo electrónico suministrado en la carta de presentación, a quienes cumplan los requisitos para el desempeño del empleo de Gerente de Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Carmen de Apicalá NIVEL 1, que conformarán el Banco de Hojas de Vida para la provisión del empleo para el periodo 2024-2028.

Se reitera que la conformación del Banco de Hojas de Vida para la provisión del cargo de Gerente de Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Carmen de Apicalá NIVEL 1 que depende del Municipio de Carmen de Apicalá para el periodo 2024-2028, conforme las disposiciones legales vigentes ya citadas, no constituye concurso público ni convocatoria que genere derechos de carrera administrativa o expectativas para el acceso al empleo, razón por la cual los resultados de la verificación de requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo y los resultados de las pruebas de competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo, no les otorga puntaje ni los ubica en orden de elegibilidad y no limitan la facultad discrecional del nominador para nombrar a los que conforman el banco de hojas de vida.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

IV. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE CONFORMACION BANCO DE HOJAS DE VIDA

Será motivo de inadmisión:

- A) El no presentar la documentación en las fechas establecidas.
- B) No se permitirá el ingreso o presentación de pruebas a aspirantes que se presenten con posterioridad a la hora de aplicación de las pruebas de competencias laborales.

Serán motivos de exclusión:

1. Aportar documentos alterados o carentes de información veraz para su inscripción.
2. No cumplir o no acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas.
4. Adelantar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas para la conformación del banco de hojas de vida.
6. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso.
7. No entregar los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes en las fechas establecidas o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos en la presente convocatoria.
8. No efectuar la aplicación de los instrumentos para la medición de competencias establecidos.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

V. CRONOGRAMA.

El cronograma de conformación de Banco de Hojas de Vida para la provisión del cargo de Gerente de Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Carmen de Apicalá E.S.E. para el periodo 2024- 2028, será el que a continuación se presenta, no obstante, el mismo puede ser modificado de manera discrecional, circunstancia que será informada a los participantes de manera general por el mismo medio.

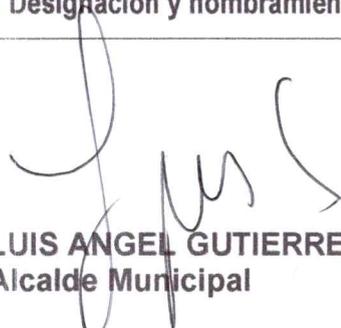
No.	Etapa	Responsable	Fecha y lugar
1	Divulgación y publicidad.	Secretaria Administrativa	08 de marzo de 2024 Página web Alcaldía Municipal y HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.
2	Inscripción y Recepción de documentos	Secretaria Administrativa	11 de marzo de 2024. Despacho del alcalde
3	Selección de Hojas de Vida de aspirantes al proceso	Alcalde Municipal	12 al 14 de marzo de 2024. Alcaldía Municipal
4	Verificación requisitos mínimos.	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	12 al 14 de marzo de 2024. Alcaldía Municipal.
5	Calificación de formación y experiencia.	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	15 y 18 marzo de 2024 Alcaldía Municipal.
6	Aplicación de pruebas y realización de la entrevista	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	19 marzo de 2024 Alcaldía Municipal
7	Publicación de resultados	Secretaria Administrativa	21 de marzo de 2024 Pagina web Alcaldía Municipal y HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.
8	Reclamaciones a la publicación de resultados.	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	22 de marzo de 2024 Ventanilla Única Alcaldía Municipal, Horario: 8.00 am a 12:00 y 2:00 4:00 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ
NIT. 800.100.050-1

OFICIO

9	Respuesta a reclamaciones	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	26 de marzo de 2024 Correo Electrónico de quien realiza la reclamación.
10	Entrega de informe del proceso de Verificación de Requisitos y Competencias	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	27 de marzo de 2024 Despacho del alcalde.
11	Designación y nombramiento	Alcalde Municipal	1° De abril de 2004 Despacho del alcalde.


LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde Municipal